



RESOLUCION GERENCIAL N° 124 -2022-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 19 MAYO 2022

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 63959-0 de fecha 21JUL.2021, incoado por la administrada Ana María García Guimaray, **sobre replanteo de ancho de vía de Pasaje**, Informe Técnico N° 0400-2021-MDI-TVSGHUyC del 13SEP.2021, Informe Técnico N° 000309-021/MDI/GDUyR/SGHUyC/C del 25OCT.2021, Informe Técnico N° 000085-2022-MDI-GDUyR/AAJT del 08MAR.2022 y el Informe Legal N° 000155-2022-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG del 09MAR.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 9) del artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforma a las disposiciones de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, además, el artículo 79° Numeral 3.6.1) de la Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo; normas regular y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de habilitaciones urbanas concordante con el artículo 73° numeral 1.3 del mismo cuerpo legal, de igual manera el artículo 3° de la Ley N° 29090, define a la Habilitación Urbana como el Proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad (...), asimismo, del D.S. N° 008-2013-VIVENDA, señala que el proceso y procedimiento de habilitaciones urbanas descritas en los artículos 16°, 17° y 25° y el artículo 38°, para la obtención de la licencia de Habilitación Urbana - Regularización;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es promover la ejecución de proyectos de mejoramiento en infraestructura urbana, en zonas que no cuenten con habilitaciones urbanas, por lo cual resulta competencia de esta Gerencia atender el presente procedimiento;

Que, el artículo 923° del Código Civil vigente señala que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disponer y reivindicar un bien inmueble, y debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Por tanto, la propiedad es el derecho civil patrimonial más importante y en el cual reviste una serie de garantías de su protección y su transferencia;

COPIA DEL ORIGINAL, QUE SE TIENE A LA VISTA.
29 SEP 2022
ANITA GARCIA GUIMARAY
CATASTRO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo, el artículo 70° de la Carta Magna, establece que la inviolabilidad del derecho de propiedad, y el Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. A nadie puede privarse de su propiedad, sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley (...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA – que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus respectivas modificatorias, en su Capítulo VI de esquema de Ordenamiento Urbano, en su Artículo 18° establece que: Las entidades responsables como las Municipalidades Distritales en ejecutar acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del esquema del Ordenamiento Urbano dentro del ámbito de intervención del Plan Distrital de Desarrollo Concentrado;

Que, de igual manera, el artículo 8° del Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma GH.20 componentes de diseño – Capítulo II, sobre diseño de vía públicas prescribe: "Las vías locales secundarias de las urbanizaciones que constituyen acceso exclusivo a vivienda, con tránsito vehicular y peatonal, tendrá un mínimo de 7.20 ml., de sección de circulación, debiendo contar con los elementos que condicionen la velocidad de acceso de vehículos. Estas vías deberán un acceso cuando la longitud no sea mayor de 50.00 ml., a partir de lo que deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo en ningún caso tener más de 100.00 ml. de longitud;

Que, asimismo, el artículo 11° de la indicada norma, señala que la distancia mínima entre dos intersecciones sobre una misma vía será de 40.00 ml., entre los ejes de las calzadas y de igual manera, el artículo 12° de la citada norma menciona que, la distancia máxima entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 300.00 ml., medida de los extremos de las manzanas para las habilitaciones para vivienda y comercio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en su artículo 36° que, Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva y entre otras exigencias formales para que una vía pública tenga la sostenibilidad legal que corresponda y cumpliéndose con las demás exigencias que dispone dicho articulado. De igual manera el artículo 38° y siguientes de indicado D.S. señala que, la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, así como determina el procedimiento, estas modificaciones pueden ser. Trazos de vías públicas, áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud, recreación a fin de suprimir, reducir o reubicarlas, reorientar las áreas urbanizables, cambiar la zonificación comercial, industrial (...);

Que, a través del expediente administrativo N° 63959-0 del 21DIC.2021, la administrada Ana María García Guimaray, se apersona ante esta Corporación Municipal con la finalidad de solicitar replanteo de ancho de vía de Pasaje Millpo, con el propósito que se proceda en definir el ancho de vía con levantamiento topográfico, por ser de urgencia necesidad del acceso peatonal del Pasaje antes señalado, toda vez que la zona está consolidado en el Sector de Los Olivos, Independencia, Huaraz;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0400-2021-MDDI-TVSGHUyC del 13SEP.2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, al realizar el estudio en campo del petitorio presentado sobre replanteo de ancho de vía del Pasaje Millpo, informa que dicho pasaje esta registrado y aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano con una sección uniformizada, dispuesta en la Base Grafica Única de Catastro, asimismo se informa que el Sector se ha consolidado progresivamente, dejando un menor ancho al planteado. De la verificación realizado el Pasaje Millpo, el ancho de la vía varía entre 3.00 ml y su tramo más ancho es de 4.60 ml, y que a lo largo de la vía se hallan viviendas que han ido limitando la vía habiéndolo consolidado en un ancho de 4.00 ml. Concluyendo que se deberá proceder con habilitar el pasaje Millpo registrado y amparado como derecho de vía, cuya reducción deber ser ejecutada y registrada en la Base Grafica con 4.00 ml de sección vial;

29 SEP 2022

 ANA MARÍA GARCÍA
 GUIMARAY
 CONCEJO MUNICIPAL

Que, posteriormente, con el Informe Técnico N° 00309-2021-MDI/GDUyR/SGHUyC/C del 25OCT.2021, en la parte de revisión se concluye que, sobre el cambio de la Sección Vial Transversal del Pasaje Millpo, según el Plan Vial Provincial, el Pasaje Millpo cuenta con 6.00 ml de sección vial transversal, y que, por la existencia de los servicios básicos y las viviendas construidas con material noble, este sector está consolidada conforme se ha informado precedentemente;

Que, con el Informe Técnico N° 000085-2022-MDI-GHUyC/AAJT del 08MAR.2022, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es de opinión que se deberá proceder con la habilitación del Pasaje Millpo registrado y amparado con derecho de vía, cuya reducción debe ser ejecutada en la Base Gráfica Catastral a 4.00 ml., de sección vial, pues fue una vía de 6.00 ml con viviendas y servicios consolidados, a fin de optimizar el desarrollo del sector. Por lo que una vez formalizado con el respectivo acto administrativo dicho pasaje se deberá actualizar en la Base Grafica Catastral.

Que, con el Informe Legal N° 000155-2022-MDI-GDUyR-SGHUyC/AL/WHVG del 09MAR.2022, es de parecer que de los informes técnicos que corren en autos se puede advertir que, las vías y áreas públicas, como el subsuelo, y aires son de dominio y uso público, en ese sentido, ninguna persona puede apropiarse de la vía pública, toda vez que, estos son bienes de dominio público plasmada en norma constitucional, siendo inalienables e imprescriptibles, es decir que, que no pueden darse uso distinto a su naturaleza y que nunca va a cambiar, razón por la cual, deben estar a libre disposición del tránsito peatonal y vehicular o ejecución de una obra para el bien social de la población, por tanto, el trámite de ampliación o reducción de vía no se contempla dentro del TUPA Municipal, pero se han tomado en cuenta para este trámite administrativo los requisitos que se encuentran prescritos sus alcances en el procedimiento administrativo N° 109 del respectivo Tupa, sobre tratamiento vial a fines de saneamiento físico legal, por tanto, se aprueba la reducción de la sección vial a 4.00 ml del Pasaje Millpo, Sector Los Olivos, Distrito de Independencia, Huaraz.

Que, en tal sentido, las secciones viales normativas se establecen con criterio de Planeamiento Urbano, por lo que constituyen elementos referenciales para la determinación definitiva de los derechos de vía en los procesos de Habilitación Urbana y otros previstos en la Reglamentación Urbanística;

Que, los artículo 9° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, dentro de las atribuciones de los gobiernos locales se encuentran referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de Acondicionamiento de la Provincia, así como el control de uso de la tierra cualquiera sea el propietario; de igual manera, **el artículo 957° del Código Civil señala que, la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión a los requisitos y limitaciones que establezcan las disposiciones respectivas;**

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme a los Informes Técnicos e Informe Legal que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI del 22FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR y APROBAR** la reducción de la sección vial del **PASAJE MILLPO** de 6.00 ml a 4.00 ml., ubicado en el Sector Los Olivos, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, que se unirá a la integración vial entre la Base Grafica y la propuesta vial conforme se reconoce en el Plano Catastral conforme se detallan sus medidas pertinentes, la misma que se inscribirá en el Plano Catastral. Por tanto, **ACTUALIZAR la Base Grafica Vial** de esta Municipalidad debiendo aparecer el indicado Pasaje con la sección vial de 4.00 metros lineales para los fines de interés público y cumplimiento por parte de esta Corporación municipal.

29 SEP 2022

INDEPENDENCIA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CATASTRO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Segundo.- Notificar a la parte interesada y a las Áreas que correspondan de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con las formalidades de ley, para su conocimiento de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444.



Artículo Tercero.- Consentida y firme el presente acto administrativo, en base de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para los efectos del artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, así como se informe a la Sunarp Huaraz para los fines que le competen.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
[Signature]
EMMANUEL PEDRO ARNEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICADO Que, el presente documento es copia fiel del original, que se tiene a la vista.
29 SEP 2022
[Signature]
LINDA C. MONZOGARAY
SECRETARIO